

RESOLUCIÓN 407 DE 2020

(septiembre 3)

Diario Oficial No. 51.430 de 07 de septiembre de 2020

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Por la cual se modifican los numerales 4 y 5 y se adiciona un numeral al artículo [1o](#) de la Resolución número 888 de 2019, respecto del calendario de los exámenes de Estado Saber Pro y Saber TyT segundo semestre Saber Pro y TyT Exterior.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (ICFE

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley [1324](#) de 2009, los numerales 4 y 5 y el artículo [9o](#) del Decreto número 5014 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [2.5.3.4.1.3](#) del Decreto número 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, señala que el calendario de aplicación del examen de Estado Saber Pro y Saber TyT de Calidad de la Educación Superior será determinado por el Icfes.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, el Icfes expidió la Resolución número [888](#) del 18 de noviembre de 2019, por la cual se establece el calendario 2020 de los exámenes que realiza el Icfes.

Que como consecuencia de la propagación de la enfermedad del COVID-19, el Gobierno nacional declaró emergencia sanitaria y el estado de excepción, hechos que obligaron al Icfes a reprogramar o suspender algunos de los exámenes de Estado programados para el año 2020. En ese entendido, los exámenes de Estado Saber Pro y Saber TyT - segundo semestre 2020 fueron suspendidos por la Resolución número [299](#) del 10 de julio de 2020, y posteriormente reprogramados por las Resoluciones números [299](#) del 10 de julio de 2020 y [299](#) del 20 de agosto de 2020. De igual forma, el examen Saber Pro y TyT en el exterior fue reprogramado por la Resolución número [299](#) del 10 de julio de 2020.

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución número [1346](#) del 5 de agosto de 2020, mediante la cual adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el proceso de aplicación de las pruebas de Estado Saber Pro y otras pruebas que realiza el Icfes. Este protocolo de aplicación para los exámenes que se realicen de forma presencial.

Que el 25 de agosto de 2020 el Gobierno nacional expidió el Decreto número [1168](#) de 2020 en el cual estableció las reglas de una nueva fase para el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable que rige en Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19, en donde el aislamiento es la excepción a la regla, razón por la cual la presentación de exámenes de Estado de forma presencial es un escenario posible, siempre y cuando se cumplan las normas de bioseguridad y distanciamiento social que aún persisten.

Que dadas las circunstancias sanitarias se deben adoptar medidas dirigidas a reducir aglomeraciones enfocadas a dar cumplimiento a las directrices del Gobierno nacional y el protocolo de bioseguridad de las pruebas de Estado Saber Pro y Saber TyT, lo que se cumple mediante la diferenciación de la aplicación de Saber Pro y Saber TyT en fechas diferentes, aumentar el número de fechas de aplicación para evitar aglomeraciones, habilitar el examen electrónico en casa con vigilancia y supervisión mediante inteligencia artificial, entre otras acciones que conducen a prevenir el contagio de la enfermedad durante el desarrollo de los exámenes de Estado.

Que, por lo anterior, es recomendable desde el punto de vista técnico y logístico que el examen Saber Pro se presente en fechas diferentes a las fechas del examen Saber TyT y un cronograma diferente para el

dos evaluaciones.

Que, además, debido a que en el examen Saber TyT primer semestre no se habilitó la prueba de competencias específicas en la Resolución número [258](#) de 2020 y fundados en la excepción del numeral del artículo [36](#) de la Resolución número 675 de 2019, con base en el principio de igualdad, los examinados que presentarán el examen Saber TyT segundo semestre únicamente podrán presentar competencias genéricas. Por lo tanto, aun cuando durante el proceso de inscripción a la prueba Saber TyT segundo semestre se hubiera seleccionado una combinatoria de competencias específicas, estas no se presentarán por los examinados y, como consecuencia, los resultados se reportarán únicamente sobre competencias genéricas.

Que la presentación del examen virtual no modifica el reglamento contenido en la Resolución Icfes número [675](#) de 2019 o demás normas que complementen esta prueba. Sin perjuicio de que puedan adoptar medidas para garantizar la seguridad de la evaluación y la transparencia por parte de los examinados. De forma que la presentación virtual del examen no altera la responsabilidad de quienes lo aplican, por lo que el ICFES realizará controles antes, durante y después del examen con el fin de evitar y detectar posibles faltas que se realicen contra este.

Que con relación al examen Saber Pro y TyT en el exterior, se hace necesario reprogramar el cronograma pues la modalidad en la que se realizará el examen permite presentarlo en menos días de los originalmente programados.

Que, con el objeto de dar aplicación al principio de publicidad de las actuaciones administrativas, numerales 4 y 5 del artículo [1o](#) de la Resolución número 888 de 2019 que se modifican por este acto administrativo incluirán las etapas que ya hubieren finalizado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificación calendario prueba Saber TyT segundo semestre 2020. Modifíquese el numeral 4 del artículo [1o](#) de la Resolución número 888 de 2019, modificado por la Resolución número [395](#) de 2020, el cual quedará así:

"4. EXAMEN SABER TyT. SEGUNDO SEMESTRE DE 2020

Descripción de la etapa	Fecha de Inicio	Fecha Final
Pre inscripción de programas por parte de las IES	Viernes, 17 de julio de 2020	Miércoles, 5 de agosto 2020
Pre inscripción de estudiantes por parte de las IES	Viernes, 17 de julio de 2020	Miércoles, 5 de agosto 2020
Registro ordinario (incluye SENA)	Jueves, 6 de agosto de 2020	Jueves 10 de septiembre
Recaudo ordinario	Jueves, 6 de agosto de 2020	Viernes 11 de septiembre 2020
Registro extraordinario	Lunes 14 de septiembre de 2020	Jueves 17 de septiembre 2020
Recaudo extraordinario	Lunes 14 de septiembre de 2020	Viernes 18 de septiembre 2020
Reclamaciones sobre corrección de datos, aclaración sobre reporte de discapacidad, cambio de jornada de estudiantes, cambio de inscripción de graduado a estudiante, imposibilidad de realizar el registro, cambio del municipio de presentación de la prueba, entre otras	Jueves, 6 de agosto de 2020	Viernes 25 de septiembre 2020

Solicitud de devolución de la diferencia cuando se hubiere pagado un mayor valor al que le correspondía	Jueves, 6 de agosto de 2020	Viernes 9 de octubre de 2020
Publicación de citaciones	Viernes 23 de octubre de 2020	Viernes 23 de octubre 2020
Verificación datos de citación, Solicitud extraordinaria de cambio, aclaración o corrección del municipio de aplicación. Únicamente aplica cuando la citación muestre un municipio distinto al seleccionado por el usuario durante la etapa de registro.	Lunes 26 de octubre de 2020	Viernes 30 octubre de 2020
Aplicación de la Prueba	Sábado 14 de noviembre de 2020	Domingo 15 de noviembre 2020
Publicación de certificados de presentación del examen	Viernes 20 de noviembre de 2020	Viernes 27 noviembre 2020
Solicitud abono para otro examen por razones de fuerza mayor o caso fortuito	Domingo 15 de noviembre de 2020	Lunes, 7 de diciembre 2020
Publicación de resultados individuales en página web	Lunes, 15 de marzo de 2021	Lunes, 15 de marzo de 2021
Publicación de resultados institucionales Saber Pro y TyT	Sábado, 24 de abril de 2021	Sábado, 24 de abril de 2021
Plazo para interponer reclamos contra resultados individuales	Dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha publicación de los resultados individuales, inclusive	
Plazo para interponer reclamos contra resultados institucionales	Dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha publicación de los resultados institucionales inclusive	

[ARTÍCULO 2o.](#) Adición calendario prueba Saber Pro segundo semestre 2020. Adiciónese el numeral 4 / a al artículo [1o](#) de la Resolución número 888 de 2019, modificado por la Resolución número [395](#) de 2020, la cual quedará así:

“4 A. EXAMEN SABER PRO. SEGUNDO SEMESTRE DE 2020

Descripción de la etapa	Fecha de Inicio	Fecha Final
Pre inscripción de programas por parte de las IES	Viernes, 17 de julio de 2020	Miércoles, 5 de agosto de 2020
Pre inscripción de estudiantes por parte de las IES	Viernes, 17 de julio de 2020	Miércoles, 5 de agosto de 2020
Registro ordinario	Jueves, 6 de agosto de 2020	Jueves 10 de septiembre
Recaudo ordinario	Jueves, 6 de agosto de 2020	Viernes 11 de septiembre de 2020
Registro extraordinario	Lunes 14 de septiembre de 2020	Jueves 17 de septiembre de 2020
Recaudo extraordinario	Lunes 14 de septiembre de 2020	Viernes 18 de septiembre de 2020
Descripción de la etapa	Fecha de Inicio	Fecha Final
Reclamaciones sobre corrección de datos, aclaración sobre reporte de discapacidad, cambio de jornada de estudiantes, cambio de inscripción de graduado a estudiante, imposibilidad de realizar el registro, cambio del municipio de presentación de la prueba, entre otras	Jueves, 6 de agosto de 2020	Viernes 25 de septiembre de 2020

Solicitud de devolución de la diferencia cuando se hubiere pagado un mayor valor al que le correspondía	Jueves, 6 de agosto de 2020	Viernes 9 de octubre de 2020
Publicación de citaciones	Viernes 23 de octubre de 2020	Viernes 23 de octubre de 2020
Verificación datos de citación, Solicitud extraordinaria de cambio, aclaración o corrección del municipio de aplicación. Únicamente aplica cuando la citación muestre un municipio distinto al seleccionado por el usuario durante la etapa de registro.	Lunes 26 de octubre de 2020	Viernes 30 octubre de 2020
Aplicación de la Prueba	Sábado 28 de noviembre de 2020	Domingo 6 de diciembre de 2020
Publicación de certificados de presentación del examen	Lunes 7 de diciembre de 2020	Viernes 19 de diciembre de 2020
Solicitud abono para otro examen por razones de fuerza mayor o caso fortuito	Domingo, 6 de diciembre de 2020	Martes 29 de diciembre de 2020
Publicación de resultados individuales en página web	Lunes, 15 de marzo de 2021	Lunes, 15 de marzo de 2021
Publicación de resultados institucionales Saber Pro y TyT	Sábado, 24 de abril de 2021	Sábado, 24 de abril de 2021
Plazo para interponer reclamos contra resultados individuales	Dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación los resultados individuales, inclusive	
Plazo para interponer reclamos contra resultados institucionales	Dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación los resultados institucionales inclusive	

ARTÍCULO 3o. MODIFICACIÓN CALENDARIO SABER PRO Y SABER TYT EXTERIOR. Modifíquese el numeral 5 artículo [1o](#) de la Resolución número 888 de 2019, modificado por la Resolución número [29](#) de 2020, el cual quedará así:

"5. EXAMEN SABER PRO Y EXAMEN SABER TyT EN EL EXTERIOR

Descripción de la etapa	Fecha de Inicio	Fecha Final
Pre registro	Jueves, 7 de mayo de 2020	Miércoles, 27 de mayo de 2020
Publicación de la oferta definitiva de ciudades	Martes, 2 de junio de 2020	Lunes, 8 de junio de 2020
Registro ordinario	Miércoles 10 de junio de 2020	Martes 23 de junio de 2020
Recaudo ordinario	Miércoles 10 de junio de 2020	Miércoles 24 de junio de 2020
Registro extraordinario	Lunes 28 de junio de 2020	Lunes 27 de julio de 2020
Recaudo extraordinario	Lunes 29 de junio de 2020	Martes 28 de julio de 2020
Reclamaciones con relación al proceso de inscripción	Miércoles 10 de junio de 2020	Miércoles 5 de agosto de 2020
Solicitud de devolución de la diferencia cuando se hubiere pagado un mayor valor al que le correspondía	Miércoles 10 de julio de 2020	Miércoles 19 de agosto de 2020
Publicación de primera versión de citaciones	Sábado 15 de agosto de 2020	Sábado 15 de agosto de 2020
Recepción de reclamaciones sobre citaciones	Lunes 17 de agosto de 2020	Viernes 21 de agosto de 2020

Publicación de versión definitiva de citaciones	Sábado 17 de octubre de 2020	Sábado 17 de octubre de 2020
Aplicación del examen	Sábado 14 de noviembre de 2020	Lunes 16 de noviembre de 2020
Solicitud abono para otro examen por razones de fuerza mayor o caso fortuito	Lunes 16 de noviembre de 2020	Lunes, 7 de diciembre de 2020
Publicación de certificados de presentación del examen	Viernes 20 de noviembre de 2020	Viernes 27 noviembre de 2020
Publicación de resultados individuales en página web	Lunes, 15 de marzo de 2021	Lunes, 15 de marzo de 2021
Plazo para interponer reclamos contra resultados individuales	Dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados individuales, inclusive	

ARTÍCULO 4o. HABILITACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN EN MODALIDAD VIRTUAL. Por regla general, el examen Saber Pro, Saber TyT y Saber Pro y TyT exterior se podrán presentar en la residencia del examinando o en el lugar privado que este indique. De manera excepcional, el examen se presentará en un sitio de aplicación señalado por el Icfes.

Los examinandos inscritos a estos exámenes declararán al Icfes si cuentan con las herramientas necesarias para que cumplan con las condiciones tecnológicas y estándares técnicos requeridos para presentar la prueba en su residencia o en el lugar privado que indiquen.

Las reglas de la aplicación electrónica y virtual serán las establecidas por el artículo [20](#) de la Resolución número 299 de 2020.

ARTÍCULO 5o. El examen Saber TyT no contendrá módulo de competencias específicas para aquellos casos en los que se hubiera ofrecido esa posibilidad, en aplicación de la excepción del numeral 3 del artículo [36](#) de la Resolución Icfes número 675 de 2019 y acorde a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO 6o. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número [888](#) de 2019 y las demás disposiciones que se hubieran emitido que no se modifican expresamente por el presente acto administrativo, continúan vigentes.

ARTÍCULO 7o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de septiembre del año 2020.

Publíquese y cúmplase.

La Directora General,

Mónica Ospina Londoño

